

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo . . . . . 7,50 pts. trimestre  
 Provincia . . . . . 8,50 »  
 Extranjero . . . . . 10,00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



## ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 19)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## ANUNCIO

Terminadas y recibidas las obras de acopios y empleo para conservación, durante el año 1917, de las carreteras de Travesías de Oviedo (kilómetros 1 al 2) y Torrelavega á Oviedo, (kilómetros 186 al 187), ejecutadas por la contrata á cargo de D. Adolfo Alonso, se anuncia al público por término de treinta días, para que durante dicho plazo remita el Ayuntamiento de Oviedo, único interesado, á la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante él se presentaren, advirtiéndose, que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de tres de Agosto de mil novecientos diez.

Oviedo, 14 de Diciembre de 1917.

El Gobernador Civil,

Luis M. Queipo de Llano

R. al núm. 6.201

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Ponga

## Anuncio

En virtud de lo acordado por esta Corporación municipal, al undécimo día del en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, hora de las once, tendrá lugar en estas Consistoriales la subasta para la construcción de un muro delante del Cementerio de Cazo, bajo el tipo de 216 pesetas, á razón de ocho pesetas metro, incluso la explanación y relleno necesario al mismo, y el rellenar además de tierra todo el ensanche que se hizo en el citado Camposanto, que según cálculo llevará 117 metros cúbicos, que á tres pesetas uno, resultan 351 pesetas, tipo para la subasta.

Dichas obras se ejecutarán con arreglo al proyecto y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistorial de Ponga, 10 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, José Huerta.

R. al núm. 6.185

## Alcaldía de Cabañes

## Edicto.

Aprobada en principio la Tarifa de artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal para 1918, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se halla de manifiesto en esta Secretaría, por término de diez días, á los efectos de las reclamaciones que procedan.

La aludida tarifa es como sigue:

Queso, el kilogramo 3,50 pesetas, arbitrio 0,87 pesetas, consumo calculado, 5.000 kilogramos, producto anual 4.350 pesetas.

Leche, el litro 0,28 pesetas, arbitrio 0,07, consumo calculado 42.357 litros, producto anual 3.000 pesetas.

Manteca extraída de la leche, el kilogramo 2,50 pesetas, arbitrio 0,62 pesetas, consumo calculado 3.007,70 kilogramos, producto anual 1.864,73 pesetas.

Consistoriales de Cabañes á 7 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Vicente de Mestas.

R. al núm. 6.182

## Alcaldía de Cangas de Tineo

Por falta de licitadores en la primera, se anuncia para el día 10 de Enero próximo, á las once, en estas Consistoriales, la segunda subasta del arbitrio sobre degüello de reses que se sacrifiquen en el matadero público durante el año de 1918, bajo el mismo tipo de catorcemil pesetas y condiciones que rigieron en aquella, de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cangas de Tineo, Diciembre 5 de 1917.—El Alcalde, José M.ª Díaz.

R. al núm. 6.125

## Sección facultativa de Montes

## DIRECCION GENERAL DE

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1917 á 1918, relativos á los montes públicos de dicha provincia á trucciones de 19 de Septiembre del mismo año:—Continuación

Núm. del Catálogo	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA — Hts	MADERAS		
						Núm. de árboles.	Me-tros cú-bicos	Tamaño — Pts. Ca
281	Siero	Entre Cuetos	Aramil	U. europeus L	2			
282	Id	Fazamorada	Felechcs	Id	5			
283	Id	Las Fuentes	Muñó	Id	19			
284	Id	Grandova	Areñas	Id	19			
285	Id	Loma de Siero	Collada	Id	165			
286	Id	Montes de Felechcs	Felechcs	Id	35			
287	Id	Montes de Lieres	Lieres	Id	62			
288	Id	Pando	Celles	Id	4			
289	Id	Pangrán	Muñó	Id	157			
290	Id	La Paredona	Vega de Poja	Id	2			
291	Id	Peña de Caretes	Collada	Id	60			
292	Id	Peña del Castiello	Idem	Id	5			
293	Id	Peñoa	La Paranza	Id	54			
294	Id	Pico del Vio	San Martín de Anes	Id	5			
295	Id	Quemado	Collada	Id	6			
296	Id	La Ribota	Vega de Foja	Id	3			
297	Id	Ricueva y Corona	Areñas	Id	29			
298	Id	Ricueves	Idem	Id	6			
299	Id	Cordal de Quemado	Collada	Id	1			
299 <sup>1</sup>	Id	Sierra de Granda	Granda	Id	33			
1	Soto Barco	Junquera del Castiello	Soto del Barco	Juncus marítimus	9			
2	Id	Idem de las Llamas	Idem	Id	2			
3	Id	Idem de Robledo	Idem	Id	8			
4	Id	Peña de Ranón y Carrizal	Idem	Id	30			
59 <sup>1</sup>	Tapia	Bao de Cangas	Tapia	U. europeus L	7			
59 <sup>2</sup>	Id	Bao de Pereiro	Idem	Id	7			
59 <sup>3</sup>	Id	Granda del Cubillón	Idem	Id	13			
107 <sup>1</sup>	Luarca	Faedo y Cuesta de Silballana	Ovies	Id	276			
107 <sup>2</sup>	Id	Arcabón	Idem	Id	101			
107 <sup>3</sup>	Id	Granda	Vega, Gozón, Valdeón, Merás	Id	103			
107 <sup>4</sup>	Id	Casco de los Moros	Los mismos	Id	12			
107 <sup>5</sup>	Id	La Gallinera	Idem	Id	23			
107 <sup>6</sup>	Id	Candames de Rodil	Idem	Id	316			
107 <sup>7</sup>	Id	Peña Blanca	San Justo	Id	21			
107 <sup>8</sup>	Id	Pico de la Cuesta	Moranes	Id	17			
107 <sup>9</sup>	Id	Sierra de la Mata	Andrado	Id	—			
107 <sup>10</sup>	Id	Rellón	Cortina	Id	29			
107 <sup>11</sup>	Id	Cruz de las Sebes y Carbayón	Gramonedo	Id	49			
108	Id	Pedrerros, Lagos, Mullidos, Trasvalles	Barcia y Leiján	P. Pinaster Sol	416	700	275	3300
307	Villaviciosa	Campo de Lobo	Oles y Cazo	U. europeus L	2			
308	Id	Cañedo	Arroes, Niévares, S. Justo, Cazo	Id	569			
311	Id	Cualmayor	Prisca y Selorio	Id	38			
312	Id	Cubera	Miravalles, Carva y otros	Id	45			
317	Id	Ambos y Llanos de Luege	Valles	Id	7			
319	Id	Llavayos	Brecoñas y Lavayos	Id	5			
320	Id	Montenegro	Oles y Cazo	Id	127			
321	Id	Osil	Candanal y Cazo	Id	178			
322	Id	Olla	Peón	Id	90			
323	Id	Olla y Peñas Blancas	Idem	Id	29			
324	Id	Pared de Oles	Oles y Cazo	Id	3			
325	Id	Picota	El Valle	Id	5			
327	Id	Rasa de Selorio	Selorio y Cazo	Id	238			
328	Id	Vallinaverde	Lugás	Id	8			
		<b>Montes enajenables</b>						
		Sierra de Bobia						
		Penca						
		Braña Lebel						
47	Boal	Fuentes Cavadas	Castrillón, Doiras, Boal y	Id	3000			
		Castrillón	Serandinas					
		Silbón						
		Faldas Rasas						

OBSERVACIONES.—Los números del Catálogo 281 al 299, 1, 2, 3, 59<sup>1</sup> y 59<sup>2</sup> Caza para uso vecinal.—El 108 Maderas para subastay caza para uso

## PROPIEDADES E IMPUESTOS

## Provincia de Oviedo.

cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é In-

LEÑAS			PASTOS						LABOR Y SIEMBRA		RAMON		PIEDRA		CAZA	RESUMEN de tasación		
BAJAS	TASACION		MENOR			TASACION	Estación	MAYOR	Tasación	Hectáreas...	Tasa- ción	Estéreos...	Tasación	Metros cb- bicos.....		TASACION	Pesetas	Pts.
Estéreos	Ptas	Cts.	Lanar...	Cabrío...	Cerda...	Pesetas	Cs.	Pts.	Cts.	pesetas	Pesetas	Pesetas	Ptas.	Cs.	Pesetas			
—	—	—	2	—	—	1	—	2	4	—	—	—	—	—	—	1	6	
4	5	—	4	—	—	2	—	10	20	—	—	—	—	—	—	2	29	
35	43	75	40	15	—	35	—	52	104	—	—	—	—	—	5	187	75	
20	25	—	20	10	—	20	—	30	60	—	—	—	—	—	5	110	—	
160	200	—	100	40	—	90	—	145	290	—	—	—	—	—	50	630	—	
40	50	—	50	20	—	45	—	44	88	—	—	—	—	—	10	193	—	
90	112	50	70	30	—	65	—	75	150	—	—	—	—	—	30	357	50	
4	5	—	6	2	—	5	—	10	20	—	—	—	—	—	1	31	—	
190	237	50	100	50	—	100	—	170	340	—	—	—	—	—	50	727	50	
—	—	—	2	—	—	1	—	3	6	—	—	—	—	—	1	8	—	
35	43	75	50	20	—	45	—	60	120	—	—	—	—	—	10	218	50	
12	15	—	10	4	—	9	—	9	18	—	—	—	—	—	1	43	—	
60	75	—	50	30	—	55	—	110	220	—	—	—	—	—	20	370	—	
5	6	25	8	—	—	4	—	8	16	—	—	—	—	—	1	27	25	
30	37	50	10	15	—	20	—	20	40	—	—	—	—	—	2	99	50	
—	—	—	3	3	—	4	50	4	8	—	—	—	—	—	1	13	50	
50	62	50	30	15	—	30	—	60	120	—	—	—	—	—	10	222	50	
4	5	—	4	4	—	6	—	6	12	—	—	—	—	—	2	25	—	
—	—	—	5	2	—	4	50	8	16	—	—	—	—	—	1	21	50	
—	—	—	—	—	—	—	—	80	160	—	—	—	—	—	—	—	160	
30	45	—	—	—	—	—	—	8	16	—	—	—	—	—	4	65	—	
15	22	50	—	—	—	—	—	2	4	—	—	—	—	—	1	27	50	
80	45	—	—	—	—	—	—	8	16	—	—	—	—	—	4	65	—	
90	135	—	50	5	—	30	—	50	100	—	—	—	—	—	—	265	—	
5	5	—	—	—	—	—	—	8	16	—	—	—	—	—	2	23	—	
5	5	—	—	—	—	—	—	8	16	—	—	—	—	—	5	26	—	
10	10	—	—	—	—	—	—	14	28	—	—	—	—	—	—	88	—	
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
40	40	—	40	10	—	30	—	35	70	—	—	—	—	—	—	—	140	
5	5	—	—	—	—	—	—	10	20	—	—	—	—	—	—	—	25	
10	10	—	—	—	—	—	—	15	30	—	—	—	—	—	—	—	40	
100	100	—	30	20	4	39	—	60	120	—	—	—	—	—	—	—	259	
10	10	—	20	10	—	20	—	10	20	—	—	—	—	—	—	—	50	
10	10	—	5	2	—	4	50	6	12	—	—	—	—	—	—	—	26	
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
10	10	—	10	4	—	9	—	5	10	—	—	—	—	—	—	—	29	
25	25	—	10	10	—	15	—	20	40	—	—	—	—	—	—	—	80	
900	900	—	100	50	—	100	—	50	100	—	—	—	—	—	100	4500	—	
5	5	25	—	—	—	—	—	2	4	—	—	—	—	—	1	10	25	
100	125	—	100	50	—	100	—	200	400	—	—	—	—	—	50	675	—	
20	25	—	20	10	—	20	—	30	60	—	—	—	—	—	10	115	—	
25	31	25	20	20	—	30	—	30	60	—	—	—	—	—	10	131	25	
5	5	25	—	—	—	—	—	10	20	—	—	—	—	—	2	27	25	
5	5	25	—	—	—	—	—	5	10	—	—	—	—	—	1	16	25	
50	62	50	50	40	—	65	—	50	100	—	—	—	—	—	40	267	50	
60	75	—	50	40	—	65	—	60	120	—	—	—	—	—	40	300	—	
30	37	50	50	—	—	25	—	30	60	—	—	—	—	—	20	142	50	
10	12	50	30	—	—	15	—	10	20	—	—	—	—	—	10	57	50	
8	10	—	—	—	—	—	—	8	16	—	—	—	—	—	1	27	—	
4	5	—	—	—	—	—	—	8	16	—	—	—	—	—	1	22	—	
150	187	50	100	80	—	130	—	150	300	—	—	—	—	—	50	667	50	
10	12	50	—	—	—	—	—	8	16	—	—	—	—	—	2	30	50	
800	800	—	1000	100	—	575	—	400	400	—	—	—	—	—	100	1875	—	

vecinal.—Del 307 al 328, caza para subasta por cinco años.—El 283, 285, 287 y 289, figuran en el Plan adicional.

(Continuará)

## Alcaldía de Siero

—:—

D. Alfredo Canteli Gutierrez, primer Teniente en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día once del actual, acordó que el día veintinueve del que corre y hora de las once de su mañana, tenga lugar en estas Consistoriales la subasta del impuesto establecido sobre los puestos públicos de venta en las calles y plazas de esta villa, durante el próximo año de 1918, bajo el tipo de dosmil quinientas pesetas.

La mencionada subasta se verificará con arreglo al modelo que á continuación se consigna, estendiéndolas en papel de undécima clase.

La fianza provisional será de 125 pesetas y la definitiva el 10 por 100 del tipo de adjudicación.

Para el bastanteo de poderes se designan los letrados de esta villa.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

## Modelo de proposición:

D., vecino de..., enterado del pliego de condiciones para arrendar el impuesto establecido sobre los puestos públicos de venta en las calles y plazas de esta villa durante el año de 1918, ofrece satisfacer por el mencionado arbitrio, la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Pola de Siero, 12 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Alfredo Canteli.

R. al núm. 6.205.

## Alcaldía de Noreña

—:—

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el haber de dosmil pesetas anuales cobrables por meses vencidos, se hace público por medio de este periódico oficial para que los aspirantes á dicho cargo presenten sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de treinta días.

Noreña, 14 de Diciembre 1917.—El Alcalde, Justo Rodriguez.

R. al núm. 6.195

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Villaviciosa

—:—

D. Manuel Arroita Villaverde, Juez municipal suplente de Villaviciosa.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

## Sentencia

En Villaviciosa á diez de Diciembre de mil novecientos dieci-

siete, constituido el Tribunal municipal, por los señores D. Manuel Arroita, D. Manuel Ballina y don Isidoro Peón, habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil, propuesto en reclamación de pesetas, por D. Manuel Pedregal Sampadro, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de esta villa, en nombre y con poder de D.<sup>a</sup> Dolores de la Vega Pando, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Cabueñes, en Gijón, contra D. José de la Vega Pando, mayor de edad y ausente en ignorado paradero.

## Fallamos

Que estimando como estimamos la demanda presentada debemos de condenar y condenamos al demandado rebelde D. José de la Vega Pando, ausente en ignorado paradero, á que en el término de quinto día de serle notificada esta sentencia, y de herencia que le ha correspondido de sus difuntos padres, pague á la actora D.<sup>a</sup> Dolores de la Vega Pando, la suma de doscientas veinticinco pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, que es en deberle, como así consta de la hijuela perteneciente á dicha señora, y que debía de haber satisfecho en primero de Enero del actual año, con más el interés legal de dicha suma desde la indicada fecha hasta su definitivo pago, con imposición de todas las costas, por su morosidad.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará al demandado rebelde D. José de la Vega Pando, á medio de edictos que se han de publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Arroita.—Manuel de la Ballina.—Isidoro Peón.—Rubricado.

Fué publicada en el mismo día esta sentencia.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. José de la Vega Pando, libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Villaviciosa á diez de Diciembre de mil novecientos diecisiete.—Manuel Arroita.—Por su mandado, el Secretario, Ricardo Colubi.

R. al núm. 6.236

## Juzgado de Cangas de Tineo

—:—

D. Carlos Graña Valdés, Juez municipal suplente de Cangas de Tineo.

A euantos el presente vieren, hago saber: Que en este Juzgado obran diligencias de juicio verbal civil, hoy en ejecución de sentencia, á instancia de D. Ramón Rodriguez Martinez, contra D. Francisco Carrera Rodriguez y su esposa doña Josefa Fernandez Perez, los tres la-

bradores y vecinos del Pueblo de Rengos, en este concejo, sobre división de una finca sita en el expresado lugar del Pueblo de Rengos, llamada Corrada y Huerta de Juan Carrera y de Junto á Casa, en cuyo juicio y con fecha once de Octubre último les fué embargado á dichos demandados para pago de costas causadas y que se causen, lo que á continuación se expresa:

1.º Un trozo de terreno llamado Corrada y Huerta de Juan Carrera y de Junto á Casa, cabida superficial dos áreas sesenta y una centiáreas; que linda al Norte con otro trozo de terreno del demandante, al Sur era y huerta de Manuel Martinez, de dicho pueblo; al Este terreno para la entrada de la casa de los demandados y casa de los mismos, y al Oeste con terreno hermo de los vecinos del Pueblo de Rengos. Tasado en doscientas pesetas.

2.º Una tierra llamada de las Solanas, de tercera clase: cabida veinticinco áreas; que linda al Norte con otra finca de la casa conocida por de Melchor, del repetido pueblo, Sur con otra del conocido por Cipriano, del mismo pueblo; al Este con terreno hermo común de los vecinos del mismo, y al Oeste con camino vecinal que va del Pueblo de Rengos á la Braña del mismo. Tasada en quinientas pesetas.

3.º Un prado llamado de Las Regueras, regadío, de tercera clase: cabida superficial veintinueve áreas cincuenta centiáreas; que linda por todos vientos con monte común de los vecinos del Pueblo de Rengos, y está sito como la finca anterior en términos del mismo pueblo y la finca primera se halla sita en el tan repetido pueblo. Tasado dicho prado en setecientos cincuenta pesetas.

4.º Mil quinientos dieciocho kilos de patatas. Tasados los once kilos y medio en setenta y cinco céntimos de peseta.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta se presentarán en la sala de audiencia de este Juzgado el día once del próximo Enero, á las quince horas; advirtiéndoles á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, previa consignación del diez por ciento, tipo de la subasta.

No se hallan habilitados los títulos de propiedad de las fincas objeto de la subasta.

Cangas de Tineo, seis de Diciembre de mil novecientos diecisiete.—Carlos Graña Valdés.—Por su mandado, Manuel Avello.

R. al núm. 6.128

*Esc. Tip. del Hospicio provincial*